DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

**NOTA DNC N° 27096 / 2018**

**Asunción, 19 de diciembre de 2018**

**Señor**
**Econ. Juan Carlos Jiménez,** Director
Unidad Operativa de Contrataciones
**Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas**
**Presente:**

**REF.: ID 354349 - LCO N° 20/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORA Y FOTOCOPIADORA"**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguiente observaciones y/o recomendaciones:

1. En la caratula del PBC, indican: *"...LPN..."*, solicitamos a la convocante, corregir la modalidad mencionada, considerando que no corresponde a la modalidad utilizada.

2. En la sección II – Criterios de Evaluación, apartado B) Experiencia y Capacidad Técnica:

   a) B.2) Experiencia, indican: *"3 (tres) Copias de Contratos con sus Recepciones definitivas y/o Constancias de cumplimiento satisfactorio ejecutados, la sumatoria del periodo de provisión de servicios objeto de la presente licitación..."*, siendo que, en la misma, mencionan, *"Podrán presentarse la cantidad de contratos con sus Recepciones definitivas o Constancias de cumplimiento satisfactorio ejecutados que fueren necesarios para acreditar el monto solicitado..."* Asimismo, solicitamos a la convocante, considerar la misma observación en la sección VII – Anexo I.

   b) B.3) Capacidad Técnica, indican: *"Para los casos de Consorcios, se requerirá que todos los integrantes del mismo, cumplan con la totalidad de lo requerido en la Experiencia y Capacidad Técnica."* Al respecto, solicitamos rever dicho requisito, ya que con ello se desvirtúa la figura del consorcio y por consiguiente, a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

Hugo Cardozo
Jefe de Atención a Proyectos
DNC - DNCP

3. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato:
   a) CGC 14.1;14.2, 14.3 y 14.4, solicitamos a la convocante, incluir que los fondos se encuentran sujeta a la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2019.

   b) CCG 26.1, las inspecciones y pruebas, indican: "No aplica", sin embargo, en la CGC 26.2, mencionan: *"Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Conforme a lo establecido en la SECCION III Punto 5 de este PBC"*

Carlos Gatilho
Técnico Verificador
DNCP - DNC

4. En la sección V – Modelo de Contrato:
   a) Cláusula N° 4, indican: *"...Licitación Pública Nacional N° 07/18..."*, solicitamos corregir, la enumeración y la modalidad, considerando que no corresponde al presente llamado.

C.P. Luis Vazquez
Enc. de Desp. Coordinación de Control
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Dirección de Normas y Control
DNCP

DNC/LCO/CC.-



ESCUDERO N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

b) Cláusula 5, solicitamos a la convocante, replantear el formato, considerando que dicho proceso es por contrato abierto.

5. En la Lista de Precios del SICP, en cada ítem de los Lotes 1, 2 y 3, como monto mínimo y máximo indican "1". Recordamos a la convocante, que dicho campo es solo para casos en que se quiera determinar los montos mínimos y máximos para cada ítem. Solicitamos corregir. Se recuerda igualmente lo dispuesto en la **Resolución DNCP N° 3494/2016** - Anexo 1- Instructivo para las convocantes, que expresa: "*Cuando el contrato sea abierto por montos, la convocante deberá indicar la cantidad 1 para cada ítem, en la columna correspondiente. Así mismo deberá indicar los montos mínimos y máximos según el sistema de adjudicación elegido. Pudiendo hacerlo también por cada ítem independientemente al sistema de adjudicación, dependiendo de lo planificado por la convocante*".

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Hugo Cardozo
Jefe de Atención a Proyectos
DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

**Carlos Castillo**
**Dpto. de Concurso de Oferta**

**C.P. Iván Lezcano Roa**
**Encargado de Desp. – Coord. Control**

**Abg. Gloria Núñez de Escobar**
**Directora de Normas y Control**

DNC/LCO/CC.-